JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurado por el BANCO BOGOTÁ S. A., frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicado al 2021-00046-00, se ha proferido decisión de fondo que entre otros, condenó en costas a la parte vencida. La decisión ha quedado en firme, ejecutoria que tuvo ocurrencia el día anterior. Por lo tanto, se procede a liquidar costas causadas y comprobadas dentro del plenario.

Viterbo, Caldas, 22 de Julio de 2021.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	8.087.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLC	
SECUESTRE	
TOTAL	8.087.000,00

SON: OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($8.087.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Veintitrés (23) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del proceso *EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,* promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S. A., frente al señor HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicado al 2021-00046-00, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarlas o rehacerlas; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.